



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
21/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratacion

Expediente 1486188A

Nombramiento de la mesa de contratación de los contratos competencia de la Junta de Gobierno Local (Corporación 2023-2027). Exp.40/23-C

Considerando que el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula la mesa de contratación en los siguientes términos:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
21/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CLWM 3ADA TLQW VMU3

Resolución Nº 5114 de 21/06/2023 "RA nombrar composición mesa de contratación JGL_Corporación 2023-27" - SEGRA 712933

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
21/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratacion

Expediente 1486188A



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducet Mateu
21/06/2023

tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario”.

Por lo que se refiere al ámbito específico de las corporaciones locales, la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la LCSP, dispone:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CLWM 3ADA TLQW VMU3

Resolución Nº 5114 de 21/06/2023 "RA nombrar composición mesa de contratación JGL_Corporación 2023-27" - SEGRA 712933

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
21/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratacion

Expediente 1486188A

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.”

En atención a este precepto y según la práctica ya existente a estos efectos, desde la aprobación de la Resolución de Alcaldía Nº 4655 de 15 de junio de 2021, el régimen general de sesiones será la celebración telemática mediante videoconferencia. Se exceptuará del régimen general las sesiones que requieran presencialidad por su propia naturaleza (por ejemplo, en el caso de que sea necesaria la apertura manual de ofertas que contengan elementos como muestras, maquetas, etc.).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, no habiendo sido delegada dicha competencia, al tiempo de emitir esta resolución, en otro órgano.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar la siguiente composición de la Mesa de Contratación para aquellos contratos de competencia de la Alcaldía Presidencia o de la Junta de Gobierno Local por delegación. Se integrará de los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: Javier Raro Gualda

Suplente: Antonio Iborra Torres



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
21/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CLWM 3ADA TLQW VMU3

Resolución Nº 5114 de 21/06/2023 "RA nombrar composición mesa de contratación JGL_Corporación 2023-27" - SEGRA 712933

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
21/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratacion

Expediente 1486188A

Vocales:

Titular: Secretario General de la Corporación.

Suplente: Oficial Mayor/ Vicesecretaria de la Corporación.

Titular: Interventor Municipal.

Suplente: Viceinterventora.

Secretaría:

Titular: Jefatura de Sección que tenga las funciones del Departamento de Contratación.

Suplente: TAG de Contratación.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse el personal funcionario o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto y que no tendrán la consideración de vocales.

SEGUNDO. La mesa de contratación realizará sesiones ordinarias con la periodicidad siguiente los lunes a las 13:00h y miércoles a las 9:00h de cada semana. Si en alguna ocasión se considera por la presidencia que no hay contenido para realizar la convocatoria, no se procederá a su celebración. La celebración de las sesiones se realizará, con carácter general, de forma telemática a través de videoconferencia.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
21/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CLWM 3ADA TLQW VMU3

Resolución Nº 5114 de 21/06/2023 "RA nombrar composición mesa de contratación JGL_Corporación 2023-27" - SEGRA 712933

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4